

GACETA PARLAMENTARIA

**Segundo Periodo Ordinario de Sesiones Mesa Directiva
Segundo Año de Ejercicio Legal
comprendido del 15 de enero al 30 de mayo de 2023
LXIV Legislatura 09 de mayo de 2023
Núm. de Gaceta: LXIV09052023**



CONTROL DE ASISTENCIAS
SEGUNDO PERIODO ORDINARIO DE SESIONES MESA DIRECTIVA
SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO LEGAL DE LA LXIV LEGISLATURA

Asistencia (A); Permiso (P); Falta (F). Retardo (R)

	FECHA	09	OBSERVACIONES
	NÚMERO DE SESIÓN	32ª.	
No.	DIPUTADOS		
1	Ever Alejandro Campech Avelar	✓	
2	Diana Torrejón Rodríguez	P	
3	Jaciel González Herrera	✓	
4	Mónica Sánchez Ángulo	✓	
5	Vicente Morales Pérez	✓	
6	Lenin Calva Pérez	P	
7	Gabriela Esperanza Brito Jiménez	✓	
8	Lupita Cuamatzi Aguayo	✓	
9	Maribel León Cruz	✓	
10	Miguel Ángel Caballero Yonca	✓	
11	Leticia Martínez Cerón	✓	
12	Brenda Cecilia Villantes Rodríguez	✓	
13	Bladimir Zainos Flores	✓	
14	Miguel Ángel Covarrubias Cervantes	✓	
15	María Guillermina Loiza Cortero	✓	
16	José Gilberto Temoltzin Martínez	P	
17	Fabrizio Mena Rodríguez	✓	
18	Blanca Águila Lima	✓	
19	Juan Manuel Cambrón Soria	✓	
20	Lorena Ruíz García	P	
21	Laura Alejandra Ramírez Ortíz	P	
22	Rubén Terán Águila	✓	
23	Marcela González Castillo	✓	
24	Jorge Caballero Román	✓	
25	Reyna Flor Báez Lozano	✓	



CONGRESO DEL ESTADO
LXIV LEGISLATURA
TRIGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA
9 – MAYO - 2023

ORDEN DEL DÍA

1. LECTURA DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR, CELEBRADA EL DÍA 4 DE MAYO DE 2023.
2. LECTURA DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, POR LA QUE SE **REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE EDUCACIÓN PARA EL ESTADO DE TLAXCALA**; QUE PRESENTA EL DIPUTADO VICENTE MORALES PÉREZ.
3. LECTURA DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, POR LA QUE SE **REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TLAXCALA**; QUE PRESENTA EL DIPUTADO MIGUEL ÁNGEL CABALLERO YONCA.
4. LECTURA DE LA CORRESPONDENCIA RECIBIDA POR ESTE CONGRESO DEL ESTADO.
5. ASUNTOS GENERALES.

Votación

Total de votación: 17 A FAVOR

0 EN CONTRA

1. Declaran aprobación del **ORDEN DEL DÍA** de la sesión por **mayoría** de votos.

	FECHA	9	OBSERVACIONES
	NÚMERO DE SESIÓN	32ª.	
No.	DIPUTADOS		
1	Ever Alejandro Campech Avelar	✓	
2	Diana Torrejón Rodríguez	P	
3	Jaciél González Herrera	✓	
4	Mónica Sánchez Ángulo	✓	
5	Vicente Morales Pérez	✓	
6	Lenín Calva Pérez	P	
7	Gabriela Esperanza Brito Jiménez	✓	
8	Lupita Cuamatzi Aguayo	X	
9	Maribel León Cruz	X	
10	Miguel Ángel Caballero Yonca	✓	
11	Leticia Martínez Cerón	✓	
12	Brenda Cecilia Villantes Rodríguez	✓	
3	Bladimir Zainos Flores	✓	
14	Miguel Ángel Covarrubias Cervantes	✓	
15	María Guillermina Loaiza Cortero	✓	
16	José Gilberto Temoltzin Martínez	P	
17	Fabricio Mena Rodríguez	✓	
18	Blanca Águila Lima	X	
19	Juan Manuel Cambrón Soria	✓	
20	Lorena Ruíz García	P	
21	Laura Alejandra Ramírez Ortiz	P	
22	Rubén Terán Águila	✓	
23	Marcela González Castillo	✓	
24	Jorge Caballero Román	✓	
25	Reyna Flor Báez Lozano	✓	

1. LECTURA DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR, CELEBRADA EL DÍA 4 DE MAYO DE 2023.

Acta de la Trigésima Primera Sesión del Segundo Período Ordinario de Sesiones de la Sexagésima Cuarta Legislatura, correspondiente a su Segundo Año de Ejercicio Legal, celebrada el día cuatro de mayo de dos mil veintitrés.

En la ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, siendo las **diez** horas con **un** minuto del día cuatro de mayo de dos mil veintitrés, en la sala de sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo, se reúnen los integrantes de la Sexagésima Cuarta Legislatura, bajo la Presidencia del Diputado Bladimir Zainos Flores, actuando como secretarías las diputadas Gabriela Esperanza Brito Jiménez y Brenda Cecilia Villantes Rodríguez; enseguida el Presidente dice, se inicia esta sesión y, se pide a la Secretaría pase lista de asistencia e informe con su resultado; se cumple la orden y la Secretaría informa que se encuentra presente la **mayoría** de las diputadas y diputados que integran la Sexagésima Cuarta Legislatura; acto seguido el Presidente dice, para efectos de asistencia a esta sesión los **diputados José Gilberto Temoltzin Martínez, Jorge Caballero Román, Fabricio Mena Rodríguez, Blanca Águila Lima, Rubén Terán Águila y Lenin Calva Pérez**, solicitan permiso y la Presidencia se los concede en términos de los artículos 35 y 48 fracción IX de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; en vista de que existe quórum, se declara legalmente instalada esta sesión, por lo tanto, se pone a consideración el contenido del orden del día, el que se integra de los siguientes puntos: **1.** Lectura del acta de la sesión anterior, celebrada el día dos de mayo de dos mil veintitrés. **2.** Lectura de la Iniciativa con Proyecto de Decreto, por el que el Congreso del Estado de Tlaxcala declara que la “Batalla de San Pablo del Monte”, verificada el día cinco de mayo de mil ochocientos sesenta y tres, durante la segunda intervención francesa, tiene el carácter de hecho histórico relevante en el Estado de Tlaxcala; que presenta la Diputada María Guillermina Loaiza Cortero. **3.** Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Decreto, por el que se expide la Ley de Educación Superior del Estado de Tlaxcala; que presentan las comisiones unidas de Educación, Cultura,



Ciencia y Tecnología, y la de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos.

4. Lectura de la correspondencia recibida por este Congreso del Estado. **5.** Asuntos generales. Se somete a votación la aprobación del orden del día, quienes estén a favor o por la negativa de su aprobación, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica; se cumple la orden y la Secretaría informa el resultado de la votación diciendo, **quince** votos a favor y **cero** en contra; enseguida el Presidente dice, de acuerdo a la votación emitida se declara aprobado el orden del día por **unanimidad** de votos de los presentes. -----

----- A continuación el Presidente dice, para desahogar el **primer** punto del orden del día, se pide a la Secretaría proceda a dar lectura al contenido del acta de la sesión anterior, celebrada el día **dos** de mayo de dos mil veintitrés; en uso de la palabra la **Diputada Brenda Cecilia Villantes Rodríguez** dice, propongo se dispense la lectura del acta de la sesión anterior, celebrada el día **dos** de mayo de dos mil veintitrés y, se tenga por aprobada en los términos en que se desarrolló. Enseguida el Presidente dice, se somete a votación la propuesta formulada por la Diputada Brenda Cecilia Villantes Rodríguez, quienes estén a favor o por la negativa de su aprobación, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica; se cumple la orden y la Secretaría informa el resultado de la votación diciendo, **dieciocho** votos a favor y **cero** en contra; enseguida el Presidente dice, de acuerdo a la votación emitida se declara aprobada la propuesta de mérito por **unanimidad** de votos de los presentes. En consecuencia, se dispensa la lectura del acta de la sesión anterior, celebrada el día **dos** de mayo de dos mil veintitrés y, se tiene por aprobada en los términos en que se desarrolló. -----

----- Posteriormente el Presidente dice, para desahogar el **siguiente** punto del orden del día, se pide a la **Diputada María Guillermina Loaiza Cortero**, proceda a dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto, **por el que el Congreso del Estado de Tlaxcala declara que la “Batalla de San Pablo del Monte”, verificada el día cinco de mayo de mil ochocientos sesenta y tres, durante la segunda intervención francesa, tiene el carácter de hecho histórico relevante en el Estado de Tlaxcala;** durante la lectura se incorpora a la sesión el Diputado Lenin Calva Pérez, quien solicitó permiso; una vez cumplida la orden el Presidente dice, de la iniciativa dada a conocer, tórnese a la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente. ---

----- Acto seguido el Presidente dice, para desahogar el **siguiente** punto del orden del día, se pide a la **Diputada Laura Alejandra Ramírez Ortiz**, en representación de las



comisiones unidas de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, y la de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, proceda a dar lectura al Dictamen con Proyecto de Decreto, **por el que se expide la Ley de Educación Superior del Estado de Tlaxcala**; durante la lectura el Presidente dice, Diputada me permite un momento por favor, la Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado, da la más cordial bienvenida al Doctor Homero Meneses Hernández, Secretario de Educación Pública del Estado; a la Maestra Sandra Corona, Directora de Educación Media Superior y Superior; a la Doctora Rosa Isela García Herrera, Directora de Educación Terminal; a la Licenciada Sandra Morelos Arellano, Jefa del Departamento de Educación Superior; al Doctor Marco Antonio Castillo Hernández, Rector de la Universidad Politécnica de Tlaxcala; al Doctor Juan George Zecua, Representante personal del Doctor Serafín Ortiz, Rector de la Universidad Autónoma de Tlaxcala; a la Maestra María del Pilar Hernández Sánchez, Directora del Colegio de Humanidades de México, sean bienvenidos a esta Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado, adelante Diputada. Posteriormente, durante la lectura, con fundamento en el artículo 42 párrafo segundo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, asume la Presidencia la Diputada Maribel León Cruz; durante la lectura la Presidenta dice, siendo las **once** horas con **treinta y cinco** minutos, con fundamento en el artículo 48 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, se declara un receso de diez minutos. -----

----- A continuación la Presidenta dice, siendo las **once** horas con **cuarenta y ocho** minutos, con fundamento en el artículo 48 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, se reanuda la sesión y se pide a la Secretaría pase lista; una vez cumplida la orden la Secretaría informa que se encuentra presente la **mayoría** de las diputadas y diputados que integran la Sexagésima Cuarta Legislatura; acto seguido la Presidenta dice, para efectos de asistencia a esta sesión las diputadas y **diputados José Gilberto Temoltzin Martínez, Jorge Caballero Román, Fabricio Mena Rodríguez, Blanca Águila Lima y Rubén Terán Águila**, solicitan permiso y la Presidencia se los concede en términos de los artículos 35 y 48 fracción IX de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; continúe con la lectura estimada Diputada; durante la lectura se reincorpora a la sesión el Diputado Bladimir Zainos Flores, Presidente de la Mesa Directiva; una vez cumplida la orden el Presidente dice, queda de primera lectura el dictamen dado a conocer; se concede el uso de la palabra al Diputado Ever Alejandro Campech Avelar. En uso de la palabra el **Diputado Ever Alejandro Campech Avelar** dice, con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen de mérito y se someta a

discusión, votación y en su caso aprobación; acto seguido el Presidente dice, se somete a votación la propuesta formulada por el Diputado Ever Alejandro Campech Avelar, quienes estén a favor o por la negativa de su aprobación, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica; una vez cumplida la orden la Secretaría informa el resultado de la votación diciendo, **diecinueve** votos a favor y **ceros** en contra; a continuación el Presidente dice, de acuerdo a la votación emitida, se declara aprobada la propuesta de mérito por **unanimidad** de votos de los presentes; en consecuencia, se dispensa la segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Decreto y, se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación; con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se somete a discusión en lo general el Dictamen con Proyecto de Decreto, se concede el uso de la palabra a tres diputadas o diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al Dictamen con Proyecto de Decreto sometido a discusión en lo general; haciendo uso de la palabra la **Diputada Laura Alejandra Ramírez Ortiz**; enseguida el Presidente dice, en vista de que ninguna Diputada o Diputado más hace uso de la palabra, se somete a votación en lo general, se pide a las diputadas y diputados se sirvan manifestar su voluntad de manera nominal; una vez cumplida la orden la Secretaría informa el resultado de la votación diciendo, **diecinueve** votos a favor y **ceros** en contra; enseguida el Presidente dice, de conformidad con la votación emitida en lo general, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Decreto por **unanimidad** de votos de los presentes. Con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se somete a discusión en lo particular el Dictamen con Proyecto de Decreto, se concede el uso de la palabra a tres diputadas o diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al Dictamen con Proyecto de Decreto, sometido a discusión en lo particular; en vista de que ninguna Diputada o Diputado hace uso de la palabra, se somete a votación en lo particular, se pide a las diputadas y diputados se sirvan manifestar su voluntad de manera nominal; una vez cumplida la orden la Secretaría informa el resultado de la votación diciendo, **diecinueve** votos a favor y **ceros** en contra; enseguida el Presidente dice, de conformidad con la votación emitida en lo particular se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Decreto por **unanimidad** de votos de los presentes. En virtud de la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Decreto; en consecuencia, se ordena a la Secretaría elabore el Decreto y al Secretario Parlamentario lo mande al Ejecutivo del Estado, para su sanción y publicación correspondiente. - - -
----- Enseguida el Presidente dice, continuando con el siguiente punto del orden del día, se pide a la Secretaría proceda a dar lectura a la correspondencia recibida por este Congreso y en consecuencia, con fundamento

en la fracción VIII del artículo 48 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo se acuerda: **Secretaria** dice, oficio 1247/2023/SJH, que dirige Josué Guzmán Zamora, Presidente Municipal de San Juan Huactzinco, quien remite a este Congreso el documento Ley de Educación Superior el caso de Tlaxcala: “Los Estudiantes con Discapacidad”. **Presidente** dice, **túrnese a la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, para su atención.** **Secretaria** dice, oficio 5C/TES/22/2023, que remite el Lic. Armando Flores López, Presidente Municipal de Tlaxco, quien informa a este Congreso la omisión de la validación de la Cuenta Pública del Primer Trimestre del ejercicio fiscal dos mil veintitrés. **Presidente** dice, **túrnese a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, para su atención.** **Secretaria** dice, oficio PMMJMM/TLAX./05/99/2023, que envía Leandra Xicohtécatl Muñoz, Presidenta Municipal de Mazatecochco de José María Morelos, mediante el cual solicita a este Congreso lleve a cabo el procedimiento para la creación y reconocimiento legal de la Colonia San Pedro. **Presidente** dice, **túrnese a la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente.** **Secretaria** dice, copia del oficio SM/20/2023, que remite la C.P. María Edith Muñoz Martínez, Síndico del Municipio de Santa Ana Nopalucan, a la C.P. María Isabel Delfina Maldonado Textle, Auditora Superior del Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado, quien informa, el motivo por el cual no firmó la Cuenta Pública del Primer Trimestre del ejercicio fiscal dos mil veintitrés. **Presidente** dice, **túrnese a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, para su conocimiento.** **Secretaria** dice, oficio SMSFT/013/2023, que dirige la Lic. Leticia Rodríguez Rojas, Síndico del Municipio de San Francisco Tetlanohcan, por el que informa a este Congreso que no valida las operaciones que se han realizado en el Primer Trimestre del ejercicio fiscal dos mil veintitrés. Acto seguido, con fundamento en el artículo 42 párrafo segundo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, asume la Presidencia la Diputada Maribel León Cruz. **Presidenta** dice, **túrnese a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, para su atención.** **Secretaria** dice, copia del oficio SMMJMM/TLAX./05/11/2023, que dirige José Luis Mena Mena, Síndico del Municipio de Mazatecochco de José María Morelos, a la C.P. María Isabel Delfina Maldonado Textle, Auditora Superior del Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado, quien le informa que no firmo la cuenta pública correspondiente al primer trimestre del ejercicio fiscal dos mil veintitrés, toda vez que le fue presentada a destiempo. **Presidenta** dice, **túrnese a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, para su conocimiento.** **Secretaria** dice, oficio SMMCJC/0167/2021-2024, que envía la Profa. Leticia Flores Sarmiento, Síndico del Municipio de Contla de Juan Cuamatzi, solicitando a este Congreso girar oficio a los municipios de Chiautempan, San Pablo Apetatitlan de Antonio

Carvajal, Amaxac de Guerrero y San Cruz Tlaxcala, a no realizar trámites en los límites y colindancias con el Municipio de Contla de Juan Cuamatzi, hasta en tanto se resuelvan los límites territoriales. **Presidenta dice, tórnese a la Comisión de Asuntos Municipales, para su atención. Secretaria dice,** copia del oficio sin número que envían el Arq. Gerardo Rojas Hernández, Presidente de Comunidad de Panzacola, del Municipio de Papalotla de Xicohtécatl, y el Lic. Gustavo González Rivera, Secretario del Comité Ciudadano del COBAT Plantel 05, a la Mtra. Sandra Corona Badillo, Directora de Educación Media Superior y Superior en el Estado de Tlaxcala, por el que hacen diversas manifestaciones en relación a la reubicación del Colegio de Bachilleres, Plantel 05 Panzacola. **Presidenta dice, tórnese a la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, para su conocimiento. Secretaria dice,** copia del oficio 5C/TES/203/2023, que dirige la C.P. Alicia Cuamatzi Vázquez, Tesorero del Municipio de Tlaxco, a la Lic. Fabiola Juárez Ríos, Síndico Municipal, mediante el cual hace entrega de los estados financieros y la integración de la cuenta pública del primer trimestre del ejercicio fiscal dos mil veintitrés. **Presidenta dice, tórnese a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, para su conocimiento. Secretaria dice,** oficio IAIPTLXCALA/PRESIDENCIA/077/2023, que remite la Lic. Maribel Rodríguez Piedras, Comisionada Presidenta del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Tlaxcala, mediante el cual informa a este Congreso que se designó a la C.P. Norma Lidia Montes Calderón, como Directora de Desarrollo Administrativo de dicho Instituto. **Presidenta dice, tórnese a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, para su atención. Secretaria dice,** oficio D.G.P.L. 65-II-1-2116, que dirige la Diputada Brenda Espinoza López, Secretaria de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, a través del cual remite copia del Acuerdo por el que se exhorta a los Congresos Locales de las treinta y dos entidades federativas del país para que, consideren replicar la iniciativa denominada “Las lenguas toman la tribuna”, en el ámbito de sus respectivas competencias, con el propósito de promover el uso, preservación y fortalecimiento de las lenguas indígenas en el territorio nacional. **Presidenta dice, tórnese a la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente. Secretaria dice,** oficio D.G.P.L. 65-II-6-2212, que dirige la Diputada Olga Luz Espinoza Morales, Secretaria de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, por el que remite copia del Acuerdo que exhorta a las dependencias de la Administración Pública Federal, así como al Poder Ejecutivo, Legislativo y Judicial de las 32 entidades federativas para que, de acuerdo con la legislación aplicable, continúen impulsando, o en su caso, implementen las acciones necesarias para que dentro de sus instalaciones se cuente con



espacios destinados a la lactancia materna y al aseo de sus hijas e hijos, a fin de atender el desarrollo integral de las niñas y niños, siguiendo el principio del interés superior de la niñez. **Presidenta dice, tórnese a la Comisión de la Familia y su Desarrollo Integral, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente. Secretaria dice,** oficio D.G.P.L. 65-II-4-2278, que dirige la Diputada Brenda Espinoza López, Secretaria de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, mediante el cual remite copia del Acuerdo por el que se exhorta a los congresos de las entidades federativas de la República Mexicana, que no han legislado en materia de voto en el extranjero, a realizar las reformas jurídicas correspondientes, a fin de reconocer y garantizar los derechos políticos de las personas ciudadanas mexicanas que por diversas razones se encuentran fuera de las fronteras nacionales, y con ello, fortalecer la participación política de la migración internacional mexicana en sus comunidades de origen. **Presidenta dice, tórnese a la Comisión de Asuntos Electorales, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente. Secretaria dice,** oficio D.G.P.L. 65-II-2-2159, que dirige la Diputada María del Carmen Pinete Vargas, Secretaria de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, a través del cual remite copia del Acuerdo por el que se exhorta a los Congresos de las treinta y dos Entidades Federativas a revisar su legislación local en materia de maltrato y crueldad animal y, en su caso, hacer los ajustes necesarios para sancionar adecuadamente dichos actos. **Presidenta dice, tórnese a la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación, y Justicia y Asuntos Políticos, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente. Secretaria dice,** escrito que dirigen las Maestras Citlalli H. Xochitiotzin Ortega, Claudia Cervantes Rosales, y los Doctores Erik Ocaranza Sánchez y Vidal Guerra de la Cruz, por el que someten a consideración de este Congreso la Iniciativa con Proyecto de Ley para la Protección del Arbolado Urbano, Árboles Centenarios, Históricos y Patrimoniales del Estado de Tlaxcala. **Presidenta dice, tórnese a las comisiones unidas de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, y a la de Medio Ambiente y Recursos Naturales, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente. Secretaria dice,** oficio DGPL-2P2A.-3990.28, que dirige la Senadora Verónica Noemí Camino Farjat, Secretaria de la Mesa Directiva de la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión, por el que informa que se clausuró el Segundo Periodo de Sesiones Ordinarias del Segundo Año de Ejercicio de la Sexagésima Quinta Legislatura del Congreso de la Unión. **Presidenta dice, esta Sexagésima Cuarta Legislatura queda debidamente enterada.** -----

----- Acto seguido la Presidenta dice, para desahogar el último punto del orden del día, se concede el uso de la palabra a las diputadas y diputados que quieran referirse a

asuntos de carácter general. No habiendo alguna Diputada o Diputado que haga uso de la palabra y agotado el orden del día propuesto, siendo las **trece** horas con **veinticuatro** minutos del día **cuatro** de mayo del año en curso, se declara clausurada esta sesión y se cita para la próxima que tendrá lugar el día **nueve** de mayo de dos mil veintitrés, en esta misma sala de sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo a la hora señalada en el Reglamento. Levantándose la presente que firma el Presidente y la Vicepresidenta, ante las Secretarías que autorizan y dan fe. -----



C. Bladimir Zainos Flores
Dip. Presidente

C. Maribel León Cruz
Dip. Vicepresidenta

C. Gabriela Esperanza Brito Jiménez
Dip. Secretaria

C. Brenda Cecilia Villantes Rodríguez
Dip. Secretaria

VOTACIÓN DISPENSA LECTURA DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR, CELEBRADA EL DÍA 4 DE MAYO DE 2023.

	FECHA	9	OBSERVACIONES
	NÚMERO DE SESIÓN	32ª.	
No.	DIPUTADOS	17-0	
1	Ever Alejandro Campech Avelar	✓	
2	Diana Torrejón Rodríguez	P	
3	Jaciel González Herrera	✓	
4	Mónica Sánchez Ángulo	✓	
5	Vicente Morales Pérez	✓	
6	Lenin Calva Pérez	P	
7	Gabriela Esperanza Brito Jiménez	✓	
8	Lupita Cuamatzi Aguayo	X	
9	Maribel León Cruz	X	
10	Miguel Ángel Caballero Yonca	✓	
11	Leticia Martínez Cerón	✓	
12	Brenda Cecilia Villantes Rodríguez	✓	
13	Bladimir Zainos Flores	✓	
14	Miguel Ángel Covarrubias Cervantes	✓	
15	María Guillermina Loaiza Cortero	✓	
16	José Gilberto Temoltzin Martínez	P	
17	Fabrizio Mena Rodríguez	✓	
18	Blanca Águila Lima	X	
19	Juan Manuel Cambrón Soria	✓	
20	Lorena Ruíz García	P	
21	Laura Alejandra Ramírez Ortiz	P	
22	Rubén Terán Águila	✓	
23	Marcela González Castillo	✓	
24	Jorge Caballero Román	✓	
25	Reyna Flor Báez Lozano	✓	

2. LECTURA DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, POR LA QUE SE **REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE TLAXCALA**; QUE PRESENTA EL DIPUTADO VICENTE MORALES PÉREZ.

ASAMBLEA LEGISLATIVA

El que suscribe, **Diputado Vicente Morales Pérez**, integrante de la Fracción Parlamentaria del Partido Movimiento Regeneración Nacional (**MORENA**), de la **LXIV Legislatura** del Congreso del Estado de Tlaxcala, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45, 46 fracción I, 47, 48 y 54 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción II, 10 apartado A Fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; y 114 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala; me permito presentar ante el Pleno de esta Soberanía, la presente iniciativa con proyecto de DECRETO por el que se reforman y adicionan diversos artículos de la LEY DE EDUCACIÓN PARA EL ESTADO DE TLAXCALA, con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El ser humano es un ser pensante, que su necesidad es la convivencia y el dialogo entre personas, el filósofo Aristóteles señala *“El hombre es un ser social por naturaleza”* así creando la necesidad de la interacción para poder sobrevivir, dependiendo del ambiente donde nace y se desarrolla, se toma como principal base para una personalidad o las cualidades que expresa dentro de una sociedad, llegando a una convivencia social de manera pacífica y siempre buscando el

beneficio de todas las personas, así llegando al proceso humano más común denominado socialización.

De este modo se entiende que las personas, son sociables por naturaleza teniendo la necesidad de integrarse y al mismo tiempo de relacionarse con las demás personas, siendo así que deben de sentirse identificadas en un grupo en cualquier tipo de ambiente ya sea social, laboral, y en el caso estudiantil, la primera interacción que tienen los niños son con los abuelos, padres y hermanos, la segunda se manifiesta dentro de la institución educativa en donde se vincula con un nuevo ambiente externo de la familia.

La finalidad de las instituciones educativas es la formación integral del niño, niña o adolescente pretendiendo un óptimo desarrollo de los mismos en la sociedad. En tal escenario existen diversas problemáticas que trascienden desde hace años y que dañan completamente a la sociedad, como lo son la violencia o el acoso escolar entre otros, que son problemas que se contraponen a todos los valores guías de la sociedad.

Según la Organización Mundial de la Salud (O.M.S.) y la [ONG Internacional Bullying Sin Fronteras](#), definen al bullying o acoso escolar como *“toda intimidación o agresión física, psicológica o sexual contra una persona en edad escolar en forma reiterada de manera tal que causa daño, temor o tristeza en la víctima o en un grupo de víctimas”*.

De esta forma, la violencia escolar se puede manifestar mediante una actitud agresiva, intencionada y repetida que ocurre sin una razón clara, se enfatiza en quien es diferente, los motivos pueden ser por el tono de piel, religión, estatura, el peso, el desarrollo corporal, defectos físicos, la ropa, si existe tensión entre los

padres, si tienen familiares con distinta orientación sexual, el área de residencia, usar anteojos y destacar en clase, entre otros.

El Estado Mexicano se encuentra comprometido con diversos tratados internacionales en los que reconoce e impulsa el derecho a la educación, tales como:

- La Declaración Universal de los Derechos Humanos, en su Artículo 26 numeral 2, establece: *“La educación tendrá por objeto el pleno desarrollo de la personalidad humana y el fortalecimiento del respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales; favorecerá la comprensión, la tolerancia y la amistad entre todas las naciones y todos los grupos étnicos o religiosos, y promoverá el desarrollo de las actividades de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz.”*
- El Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales en su Artículo 13 numeral 1, menciona que los Estados Parte en el presente Pacto reconocen el derecho de toda persona a la educación, además acuerdan que la educación debe orientarse hacia el pleno desarrollo de la personalidad humana y del sentido de su dignidad, y debe fortalecer el respeto por los derechos humanos y las libertades fundamentales.
- En la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación Racial en su artículo 5, inciso e), fracción V, se determina el derecho a la educación y formación profesional, además se promueve la comprensión, la tolerancia y la amistad entre las Naciones y los diversos grupos raciales o étnicos.

- La Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer, estipula en su artículo 10, inciso c): *“La eliminación de todo concepto estereotipado de los papeles masculino y femenino en todos los niveles y en todas las formas de enseñanza, mediante el estímulo de la educación mixta y de otros tipos de educación que contribuyan a lograr este objetivo y, en particular, mediante la modificación de los libros y programas escolares y la adaptación de los métodos de enseñanza.”*
- La Convención sobre los Derechos del Niño en su artículo 29, numeral 1, incisos b), c) y d) establece:
 - 1: *“Los Estados Partes convienen en que la educación del niño deberá estar encaminada a:*
 - b) Inculcar al niño el respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales y de los principios consagrados en la Carta de las Naciones Unidas;*
 - c) Inculcar al niño el respeto de sus padres, de su propia identidad cultural, de su idioma y sus valores, de los valores nacionales del país en que vive, del país de que sea originario y de las civilizaciones distintas de la suya;*
 - d) Preparar al niño para asumir una vida responsable en una sociedad libre, con espíritu de comprensión, paz, tolerancia, igualdad de los sexos y amistad entre todos los pueblos, grupos étnicos, nacionales y religiosos y personas de origen indígena.”*
- La Declaración Universal de la UNESCO sobre la Diversidad Cultural, en su **Artículo 4**, denominado: **Los derechos humanos, garantes de la diversidad cultural**, menciona: *“La defensa de la diversidad cultural es un*

imperativo ético, inseparable del respeto de la dignidad de la persona humana. Ella supone el compromiso de respetar los derechos humanos y las libertades fundamentales, en particular los derechos de las personas pertenecientes tanto a minorías como a pueblos autóctonos. ...”

Así mismo, en el **Artículo 5**, titulado “**Los derechos culturales, marco propicio para la diversidad cultural**, se establece: “ ... *toda persona tiene derecho a una educación y una capacitación de calidad que respete plenamente su identidad cultural; toda persona debe poder participar en la vida cultural que elija y ejercer sus propias prácticas culturales, dentro de los límites que impone el respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales.*”

Grosso modo los estados partes de los tratados internacionales tienen la obligación de cumplir, respetar, proteger y promover los derechos humanos que establecen estos tratados, en particular el deber de armonizar y adaptar su contenido en la legislación interna.

Asimismo, en una conferencia la directora ejecutiva de UNICEF, Henrietta Fore, mencionó que “*La educación es fundamental para construir sociedades pacíficas y, sin embargo, para millones de niños la escuela no es un lugar seguro, los estudiantes se enfrentan cada día a múltiples peligros, como peleas, la presión de unirse a las bandas, acoso (en persona y en línea), disciplina violenta, agresiones sexuales y violencia armada. A corto plazo, esto perjudica su aprendizaje; a largo plazo, puede acarrear depresión y ansiedad y puede llevar al suicidio. La violencia es una lección inolvidable que ningún niño tiene que aprender*”.

Por otro lado, la política que establece la UNICEF para poner fin a la violencia en las escuelas es un llamado para que se adopten medidas urgentes en relación con los siguientes ámbitos:

- Implementar políticas y leyes que protejan a los estudiantes de la violencia en las escuelas.
- Reforzar las medidas de prevención y respuesta en las escuelas.
- Instar a las comunidades y a las personas a que se sumen a los estudiantes para denunciar la violencia y trabajen para cambiar las costumbres en las aulas y en las comunidades.
- Realizar inversiones más efectivas y específicas en soluciones que hayan demostrado ayudar a los estudiantes y a las escuelas a permanecer seguros.
- Recopilar datos desglosados de mayor calidad acerca de la violencia contra los niños dentro y fuera de las escuelas y compartir aquello que funcione.

El Plan Internacional de la UNESCO menciona que 246 millones de niños y adolescentes podrían ser víctimas de la violencia al interior y alrededor de sus escuelas. Considerado estas cifras, los principales objetivos estratégicos que establece la UNESCO para garantizar el acceso a la educación en un ambiente seguro inclusivo y sano, son eliminar la violencia y el acoso escolar, incluida la violencia escolar por motivo de orientación sexual y prevenir la discriminación de alumnos y docentes por razones de salud o de género.

En México en el año 2014 la Encuesta de Cohesión Social sobre Violencia y Delito manifestó que aproximadamente el 46% de los jóvenes de 12 a 29 años sufrieron alguna forma de violencia o abuso. De estas experiencias, el 45% corresponde a acoso por atributos o propiedad de los jóvenes. Además, el 42,6% de las jóvenes víctimas informó que sus principales agresores eran sus compañeros de clase.

Para tener en cuenta, la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha establecido en el amparo directo 35/2014¹, la omisión por parte de las autoridades escolares de atender un problema de bullying, dicha omisión genera responsabilidad civil, administrativa o en su defecto penal, considerando que el acoso o violencia escolar es un atentado a la dignidad, integridad física y educación de la niñez. En tal situación, la protección a la niñez y adolescencia por parte del Estado debe ser particularmente elevada, ya que en base a la experiencia que viven día a día los niños, niñas y adolescentes se genera efectos psicoemocionales y sociales a largo plazo.

Consecuentemente en la educación básica de Tlaxcala la cifra incrementó de 15.9 al 23 % de los alumnos que sufren agresiones, según la Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (Endireh). Nuestra entidad está situada en el noveno lugar nacional en el periodo comprendido de octubre de 2020 a octubre de 2021.

Todas y todos estamos expuestos a que nuestros hijos, sobrinos, nietos o amigos sean víctimas de bullying o violencia escolar, las repercusiones y afectaciones que conlleva esta mala práctica en la salud de la infancia es fatal, por tal motivo, la Cuarta transformación en el Estado de Tlaxcala, reconoce el derecho a que se garantice un ambiente sano, seguro y sin violencia dentro de las instituciones educativas y durante el desarrollo de los niños, niñas y adolescentes.

En este sentido la presente iniciativa, pretende que las instituciones educativas del Estado de Tlaxcala elaboren su propio protocolo de actuación en casos de violencia

¹ Suprema Corte de Justicia de la Nación, Bullying escolar. Puede generar responsabilidad por acciones y por omisiones. [TA]; 10a. Época; 1a. Sala; Gaceta S. J. F.; Libro 23, octubre de 2015; Tomo II; p. 1641, 1a. CCCXIII/2015 (10a.).

escolar, y con el traten de resolver casos de violencia mediante el diálogo, y que se adopten las medidas preventivas, de actuación y correctivas necesarias, de tal manera que tengan conocimiento de las situaciones de riesgo en que se encuentra el alumnado, y con ello lograr que el estado pueda garantizar y proteger su dignidad humana, el derecho a la educación y una vida libre de violencia.

Con base en la exposición que motiva la presente iniciativa me permito presentar ante esta Soberanía la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45, 46 fracción I, 47, 48 y 54 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción II, 10 apartado A Fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; y 114 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala; **SE REFORMA:** la fracción V del Artículo 16 y la fracción XII del artículo 21, **SE ADICIONA:** el **Capítulo XIII** denominado **DE UNA EDUCACIÓN LIBRE DE VIOLENCIA**, con sus artículos 95 Bis, 95 Ter, 95 Quater, 95 Quinquies, 95 Sexies, 95 Septies, 95 Octies, al Título III y la fracción XII del artículo 126 recorriéndose en su orden las subsecuentes, todos de la **LEY DE EDUCACIÓN PARA EL ESTADO DE TLAXCALA**, para quedar como sigue:

Artículo 16. ...

I. a la IV. ...

V. Estimular y coordinar con las autoridades competentes la realización de programas de educación para la salud, así como campañas para fomentar la convivencia escolar positiva y las relativas a la prevención, combate y erradicación de la violencia escolar en cualquiera de sus posibilidades, los vicios como la drogadicción, el alcoholismo, el tabaquismo y demás adicciones nocivas, **esto con la finalidad de impulsar el derecho a una educación libre de violencia y drogas.**

...

VI. ...

Artículo 21. ...

I. a la XI. ...

XII. Fomentar en el estudio, el conocimiento y respeto de la Constitución Federal, la Constitución Local y las leyes que de una y otra emanen; así como propiciar la cultura de la legalidad, de la paz y la no violencia en cualquier tipo de sus manifestaciones, fomentando la convivencia escolar positiva, así como el conocimiento de los derechos humanos, y el respeto **irrestringido de la dignidad humana de los niños, niñas y adolescentes;**

XIII. a la XVI. ...

CAPÍTULO XIII

DE UNA EDUCACIÓN LIBRE DE VIOLENCIA

Artículo 95 Bis. En las instituciones educativas el personal directivo, educadores, maestras, maestros o personal administrativo serán

responsables de evitar cualquier forma de maltrato, perjuicio, daño, agresión, abuso en contra de niñas, niños o adolescentes.

Para el cumplimiento de esta obligación cada Institución Educativa deberá elaborar su propio protocolo de Actuación en Casos de Violencia Escolar que coadyuve a la prevención, detección y actuación ante casos de violencia dentro de las escuelas del Estado de Tlaxcala en atención a los siguientes indicadores:

I. Se considerarán indicadores generales del acoso escolar:

- a) Temor de ir al baño.
- b) Cambios notorios en los hábitos alimentarios por exceso o disminución.
- c) Crisis de llanto sin explicación.
- d) Sensibilidad extrema.
- e) Dificultades en la integración a grupo de iguales.
- f) Negarse a ir o permanecer en la escuela.
- g) Incontinencia urinaria.
- h) Incontinencia fecal.
- i) Tendencia a aislarse.
- j) Fugas del hogar.
- k) Manifestaciones autoagresivas de distinto tipo, como cortarse, golpearse, ponerse en situaciones de riesgo físico.
- l) Malestares físicos constantes.

- m) Deserción escolar.**
- n) Cambios en la vestimenta o aspecto.**
- o) Dificultades para concentrarse en las tareas escolares.**
- p) Desinterés de las actividades vinculadas al aprendizaje y a la escuela.**
- q) Evasión de la participación en juegos o actividades grupales.**
- r) Negativa repentina a participar en actividades físicas.**
- s) Descenso brusco del rendimiento escolar.**
- t) Cambios bruscos en su estado de ánimo.**
- u) Tendencia a quejarse mucho, ser exigente o aislado.**

II. Indicadores específicos:

- a) Se burlan de ella o el.**
- b) La o lo insultan.**
- c) Le dicen cosas para molestar.**
- d) Le dicen groserías.**
- e) La o lo critican.**
- f) Le ponen apodos.**
- g) Es sujeto de discriminación.**
- h) Le gritan.**
- i) La o lo ignoran.**

j) Le quitan sus cosas.

k) Le esconden sus cosas.

l) Le rompen sus cosas.

m) La o lo culpan sin razón.

n) La o lo golpean.

o) La o lo provocan.

p) La o lo empujan.

Artículo 95 Ter. En las Instituciones Educativas en donde se detecte o se reciba queja de que presuntamente algún alumno o alumna ha sido víctima de acoso escolar, el docente del grupo, directora o director procederán a:

I. Pautas de actuación en casos de flagrancia:

a) Implementar medidas para salvaguardar de la integridad de los alumnos implicados.

b) Deberán iniciar la investigación correspondiente para identificar la situación de acoso escolar, documentarla y establecer acciones para su atención integral.

c) Citar a las madres, padres o tutores del presunto agredido o agredida para informar las acciones que se van a implementar.

d) En otra cita, convocar a los padres o tutores del presunto agresor o los agresores.

e) Implementar acciones para la atención integral del caso y establecer medidas de seguimiento para la no repetición.

Artículo 95 Quater. Las quejas se presentarán de manera personal, mediante exposición verbal, escrita o anónima ante la persona designada en las instituciones educativas, también podrá ser presentada por alumnos, padres, tutores y personal de la institución educativa, que tengan conocimiento de actos de violencia o acoso escolar en el entorno escolar, entre estudiantes.

Artículo 95 Quinquies. Tipos de Violencia Escolar:

- I. **Directo:** Toda acción u omisión intencional de agresión o daño físico a un estudiante;
- II. **Indirecto:** Toda acción u omisión que ocasiona un daño o menoscabo en las pertenencias del estudiante;
- III. **Verbal:** Cuando hay un daño emocional a un estudiante mediante insultos, menosprecio y burlas en público o privado;
- IV. **Psicológico:** Cuando existe persecución, sometimiento, tiranía, intimidación, hostigamiento, chantaje, manipulación o amenaza contra un estudiante, incluyendo las gesticulaciones y obscenidades a través de señas, miradas o expresiones corporales que lastimen su dignidad y autoestima;
- V. **Cibernético:** Se caracteriza mediante el uso de cualquier medio electrónico como internet, páginas web, redes sociales, blogs, correos electrónicos, mensajes, imágenes o videos por teléfono celular, computadoras, videograbaciones u otras tecnologías digitales;

- VI. Sexual:** Toda aquella discriminación y acoso contra otro alumno relacionada con su sexualidad, así como el envío de mensajes, imágenes o videos con contenidos eróticos o pornográficos por medio de tecnologías digitales que denoten obscenidad, tocamientos, hostigamiento, acoso o abuso de orden sexual, y
- VII. Exclusión social:** Cuando el estudiante víctima es notoriamente excluido y aislado, o amenazado con serlo, de la convivencia escolar por razones de discriminación de cualquier tipo.

Artículo 95 Sexies: Para aplicar una medida disciplinaria a la persona agresora, se observarán las reglas establecidas en cada institución educativa, la persona designada o la autoridad educativa, deberá actuar con criterio, razonamiento y valorando la gravedad de los hechos, teniendo presente la información recabada, reglas, derechos y responsabilidades de los niños niñas y adolescentes, también la intervención docente constituirá una experiencia reguladora positiva, se deberá tener presente la edad de los alumnos, el nivel de madurez, los antecedentes de conducta y las circunstancias en que se desarrollaron los hechos.

Artículo 95 Septies: Si el caso lo amerita, el director de la Institución Educativa solicitará la intervención de profesionales en Psicología y Trabajo Social para proporcionar el apoyo que coadyuve a la resolución del conflicto, situaciones intrapersonales, de su entorno social y familiar, bajo las siguientes determinaciones:

- I. Del Apoyo a la Víctima.**

- a) **Proporcionar apoyo psicológico a la víctima, para fortalecer su autoestima y orientaciones que le permitan reincorporarse a la comunidad escolar.**
- b) **Brindar orientación sobre el auto cuidado personal y fomentar en él la cultura de la queja.**

II. Del Apoyo al Agresor.

- a) **Apoyar al agresor con orientación psicológica, que le permitan reconocer sus comportamientos y no reincidir en ellos.**
- b) **Brindarle el apoyo necesario para que se reincorpore a la comunidad escolar.**
- c) **Ofrecer a los padres o tutores, en caso requerir, la ayuda profesional permanente para el alumno.**

Artículo 95 Octies: Establecer y aplicar las sanciones que correspondan a las personas responsables de las Instituciones Educativas, personal docente o servidores públicos que realicen, promuevan, propicien, toleren o no denuncien actos de acoso o violencia escolar, conforme a lo dispuesto en esta Ley y demás disposiciones aplicables.

Artículo 126. ...

I. a la XXI. ...

XXII. Fomentar la prevención y erradicación de cualquier tipo de violencia y acoso escolar en términos de lo establecido en la Ley para prevenir y combatir la violencia escolar en el Estado de Tlaxcala;

XXIII. Vigilar el cumplimiento de **la presente** Ley y de sus disposiciones reglamentarias, **y**

XXIV. Las demás que establezcan la Ley General, esta Ley y otras disposiciones aplicables.

...

...

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor a los 90 días siguientes al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

SEGUNDO. Las instituciones educativas contarán con un plazo de 90 días siguientes de la publicación del presente decreto para elaborar su propio Protocolo de Actuación en Casos de Violencia Escolar, y registrarlo ante la Secretaría de Educación Pública del Estado de Tlaxcala, además deberán incorporar profesionales en psicología y trabajo social, en caso de aún no contar con ellos.

TERCERO. Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan al contenido del presente Decreto.

AL EJECUTIVO PARA QUE LO MANDE PUBLICAR

Dado en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, Tlax., a los tres días del mes de mayo del año dos mil veintitrés.

ATENTAMENTE

DIP. VICENTE MORALES PÉREZ.

**INTEGRANTE DE LA LXIV LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE
TLAXCALA.**



DE LA INICIATIVA DADA A CONOCER, TÚRNESE A LAS COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, Y A LA DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, GOBERNACIÓN Y JUSTICIA Y ASUNTOS POLÍTICOS, PARA SU ESTUDIO, ANÁLISIS Y DICTAMEN CORRESPONDIENTE.

3. LECTURA DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, POR LA QUE SE **REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TLAXCALA**; QUE PRESENTA EL DIPUTADO MIGUEL ÁNGEL CABALLERO YONCA.

HONORABLE ASAMBLEA

El suscrito Diputado Miguel Ángel Caballero Yonca, integrante del grupo parlamentario del Partido Movimiento de Regeneración Nacional; Con fundamento en lo establecido en los artículos 45, 46 fracción I, 47, 48 y 54 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción II y 10 Apartado A fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; y 114 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, me permito presentar ante esta soberanía la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TLAXCALA**, de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I.- La comunicación referente a lo que ocurre en el entorno político y social de México y de Tlaxcala es de suma relevancia para los ciudadanos, por lo que es indispensable fortalecer la cultura cívica de la transparencia en la sociedad, pronunciándose no sólo como un derecho a la información pública, sino también como un motivo de análisis, debate y difusión de los conflictos e intereses colectivos, permitiendo así un amplio criterio ciudadano en la materia.

La transparencia es el camino que permite que el poder no sea inaccesible a los gobernados y es al mismo tiempo, la fórmula institucional que combina la administración de la información de carácter público, la cual está a cargo de los cuerpos burocráticos. En este sentido, la nueva gobernabilidad de la cual es parte medular la transparencia, da sentido a la reconstrucción institucional del Estado para asegurar el ejercicio democrático de la gestión pública.

Una característica de la transparencia es responder a lo público, lo cual implica que se rige por los principios de lo común, lo accesible, lo visible y lo manifiesto. Estas características son esenciales en la perspectiva democrática del poder, pues la transparencia en un ejercicio de analogía, debe favorecer la existencia de relaciones de vida que permitan a los gobernados conocer el estado que guardan los asuntos públicos como si se tratará del agua cristalina.

Una ventaja de la transparencia es que la sociedad y los ciudadanos se pueden interesar más en los asuntos públicos, lo cual significa que hay un sentido de responsabilidad compartida para estimular la convivencia democrática.

En consecuencia la transparencia contribuye a evitar que las asimetrías de la información sobrepongan al Estado ante la sociedad, y permite que la información, como bien público, sea objeto de una distribución más equitativa entre quienes la demandan. Por lo que, la transparencia y la gobernabilidad son elementos que dan cuenta de transformación, derivado de que la gobernabilidad alude al sistema de capacidades que se generan para que el desarrollo de la sociedad sea correlativo a la sana conservación del Estado a través de acuerdos básicos que aseguren que los conflictos se traduzcan en oportunidades de cooperación, estabilidad y eficacia. La transparencia alude a una etapa puntual del desarrollo democrático, orientada a que los ciudadanos tengan la oportunidad de ejercer el derecho a la información y de acceder a la gestión del Estado.

II.- Por lo anteriormente expuesto, es importante señalar que en el año de 2014, el Poder Legislativo Federal reformó diversos artículos constitucionales en materia de acceso a la información pública y transparencia con el objetivo de fortalecer los mecanismos de rendición de cuentas en nuestro país, a través del ejercicio de esos derechos fundamentales plenamente reconocidos en el máximo cuerpo normativo de la República.

Para cumplir con ese objetivo, constitucionalmente se fortaleció al organismo garante nacional dotándolo de atribuciones bastas y suficientes para fungir justamente como la instancia del Estado que tutela las garantías individuales ya señaladas. Esta determinación, según la propia reforma constitucional de 2014, debió replicarse en cada una de las Entidades Federativas del país en aras de generar un sistema de coordinación entre estas y la Federación para lograr los mismos estándares de transparencia y acceso a la información que, progresivamente, alcancen los más altos a niveles en los tres órdenes de gobierno.

Así, la reforma constitucional a los artículos 6, 73, 76, 89, 105, 108, 110, 111, 116 y 122, a través de un artículo transitorio, mandató al Congreso de la Unión la creación de una Ley General en materia de transparencia gubernamental y acceso a la información en posesión de las autoridades, órganos y organismos gubernamentales de todos los niveles de gobierno que estableciera las bases, principios generales y procedimientos a los que se deberán ajustar las leyes federal y locales que regirán el funcionamiento de los organismos garantes del derecho de acceso a la información pública y protección de datos personales.

Bajo esta premisa, en la Ley General se definió el ámbito territorial de aplicación, siendo que su esfera de validez lo es el territorio nacional al tratarse de una Ley General, por lo que sus disposiciones son de observancia general y de orden público en toda la República Mexicana. En ese sentido,

se establecieron los criterios generales en materia de transparencia y acceso a la información a los que deben sujetarse los órganos garantes y los sujetos obligados de los órdenes de gobierno, buscando la armonización y homogeneidad a nivel nacional.

Por tal motivo, los estados de la República emitieron en su momento y de acuerdo a sus competencias las leyes locales que fungieron como instrumento encaminado a uniformar, homologar, estandarizar y armonizar las reglas, los principios, las bases, los procedimientos y en general los mecanismos en el ejercicio del derecho de acceso a la información pública. No obstante ello, el dinamismo de estos derechos en construcción exige que los órganos legislativos estatales estemos pendientes de cumplir con las exigencias no solo de la sociedad tlaxcalteca sino, también del Sistema Nacional de Transparencia.

III.- Es necesario realizar una reforma a la Ley Local de Transparencia para beneficio de todos los entes involucrados. Esta reforma deberá considerar el procedimiento de integración del Consejo General del Órgano Garante Estatal, la estructura orgánica de este, así como procesos que brinden mayor certeza jurídica tanto para el gobernado como para los sujetos obligados.

En cuanto hace a la integración del Consejo General del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Tlaxcala, en observancia a lo establecido por la Ley General en la materia, se debe pugnar por garantizar no solo el conocimiento en los temas afines, sino privilegiar la experiencia tanto en cargos de dirección como en asuntos de transparencia y protección de datos personales. Incorporando a las organizaciones de la sociedad civil para que emitan comentarios o se manifiestan sobre las personas aspirantes. Estos mecanismos garantizarán la autonomía e independencia de las personas que en su oportunidad resulten designadas.

En cuanto hace a la estructura orgánica del Instituto se debe precisar que es importante garantizar que cuente con las figuras necesarias para cumplir con las nuevas atribuciones que le fueron conferidas por la reforma constitucional de 2014; tales como actividades permanentes de verificación, enlace con el Sistema Nacional de Transparencia y sobre todo el Órgano Interno de Control en observancia a lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas publicada en 2016 y el artículo 54 fracción LXI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala.

Por lo anteriormente expuesto, someto a consideración, respetuosamente, de esta asamblea legislativa, la siguiente Iniciativa con:

PROYECTO DE DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO. Con fundamento en lo establecido en los artículos 45, 46 fracción I, 47, 48 y 54 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción II y 10 Apartado A fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo Estatal, y 114 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala; se **REFORMAN** el párrafo primero del artículo 1, las fracciones I y VIII del artículo 2, las fracciones I, II y XIV del artículo 25, el artículo 26, el párrafo primero las fracciones III, V, VI y VII del artículo 30, el párrafo primero del artículo 32, el párrafo segundo del artículo 34, la fracción XXII del artículo 36, el párrafo primero del artículo 39 y el párrafo primero del artículo 41; y se **ADICIONAN** la fracción XII del artículo 2, las fracciones XV, XVI, XVII y XVIII al artículo 25, las fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII al artículo 26, las fracciones VIII, IX, X y XI al artículo 30, el párrafo tercero y cuarto al artículo 32, el artículo 32 Bis, el artículo 32 Ter, el artículo 32 Quater, el artículo 35 Bis, la fracción XXIII del artículo 36 y la fracción VIII del artículo 147; todos de la **LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA**

INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TLAXCALA; para quedar como sigue:

Artículo 1. La presente Ley es de orden público y de observancia general en el territorio del Estado de Tlaxcala, **siendo reglamentaria del artículo 6 de la Carta Magna y 19 fracción V de la Constitución Política Local**, y tiene por objeto garantizar el derecho humano de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el Estado y sus municipios.

Artículo 2. Son objetivos de esta Ley:

I. Garantizar y hacer efectivo el derecho a toda persona de solicitar, acceder, consultar, recibir, difundir, reproducir y publicar información pública, de conformidad con la presente ley;

II. a VII. ...

VIII. Definir las bases para garantizar la publicación de información de interés público así como para transparencia proactiva;

IX. a XI. ...

XII. Regular la organización y funcionamiento del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Tlaxcala.

Artículo 3 Bis. En todo lo no previsto por esta Ley o por sus disposiciones, se aplicará de manera supletoria **la Ley General**, el Código de

Procedimientos Civiles del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, los principios generales del Derecho y la jurisprudencia, **los Lineamientos Técnico Generales que emita el Sistema Nacional** y los criterios orientadores emitidos por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, siempre y cuando resulte conducente y no se oponga a lo expresamente previsto en esta Ley ni a los principios rectores en materia de Transparencia y Acceso a la información Pública.

Artículo 25. Para el cumplimiento de los objetivos de esta Ley, los sujetos obligados deberán cumplir con las siguientes obligaciones, según corresponda, de acuerdo a su naturaleza:

I. Constituir el comité de transparencia, **designar a las personas titulares de las** unidades de transparencia y vigilar su correcto funcionamiento de acuerdo con su normatividad interna;

II. **Las personas titulares de los sujetos obligados deberán cerciorarse de designar** en las unidades de transparencia a los titulares que dependan **directamente de ellos y garantizar invariablemente que cuenten con experiencia o conocimiento en la materia; para tal efecto el Instituto capacitará a la persona encargada para conocer todo sobre la responsabilidad en materia de Transparencia.**

III. a XIII. ...

XIV. **Elaborar y aprobar su reglamento interno en materia de transparencia. En este apartado, de ser su decisión podrá solicitar el acompañamiento del Instituto, lo que tendrá por objeto garantizar el ejercicio del derecho de acceso a la información pública.**

XV. Constituir y mantener actualizados sus sistemas de archivo y gestión documental, conforme a la normatividad aplicable;

XVI. Promover la generación, documentación y publicación de la información en formatos abiertos y accesibles;

XVII. Elaborar, publicar y enviar al Instituto, de forma electrónica, un informe mensual de las solicitudes de información, de dicho periodo, recibidas, atendidas y resueltas, así como el sentido de la respuesta, el cual deberá presentarse dentro de los diez días hábiles siguientes al mes que se informa;

XVIII. Las demás que resulten de la normatividad aplicable.

Artículo 26. Los sujetos obligados serán los responsables del cumplimiento de las obligaciones, procedimientos y responsabilidades establecidas en esta Ley y en la Ley General y **tendrán prohibido:**

- I. Condicionar la recepción de una solicitud de información pública en la que se funde, motive, demuestre interés jurídico o se señale el uso que se dará a la información pública;**
- II. Cobrar por cualquier trámite dentro del procedimiento de acceso a la información pública, o por la búsqueda y entrega de información pública, salvo lo previsto por concepto de:**
 - a. El costo de recuperación del material que contenga la información entregada; o**

b. Por otros conceptos previstos en las leyes aplicables;

- III. Difundir, distribuir, transferir, publicar o comercializar información confidencial sin autorización de su titular;**
- IV. Difundir, distribuir, transferir, publicar o comercializar información reservada, o permitir el acceso de personas no autorizadas por la Ley;**
- V. Emitir acuerdos de carácter general ni particular que clasifiquen documentos o información como reservada. La clasificación podrá establecerse de manera parcial o total de acuerdo al contenido de la información del documento y deberá estar acorde con la actualización de los supuestos definidos en la Ley y en la Ley General. En ningún caso se podrán clasificar documentos antes de que se genere la información. La clasificación de información reservada se realizará conforme a un análisis caso por caso, mediante la aplicación de la prueba de daño;**
- VI. Negar o retardar el acceso a la información en razón del origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad del solicitante; y**
- VII. Lo demás que establezcan otras disposiciones legales aplicables.**

Artículo 30. El Consejo General del Instituto estará conformado por tres comisionados mismos que serán electos por el Congreso del Estado, previa convocatoria que emitan las comisiones de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos y la de Información Pública y

Protección de Datos Personales del Congreso del Estado y aprobada por el Pleno de éste. **De conformidad con la Ley General, deberá privilegiarse el conocimiento y experiencia en la materia.**

Para ser Comisionado se requiere cumplir con los requisitos siguientes:

- I. Ser mexicano, con residencia en el Estado no menor a cinco años anteriores a la fecha de su nombramiento;
- II. Tener grado de licenciatura, con título y cédula profesional legalmente expedidos con al menos cinco años de antigüedad;
- III. Demostrar conocimiento en actividades profesionales, del servicio público o académicas **que denoten experiencia, compromiso y conocimiento** en materia de acceso a la información pública, protección de datos personales, cultura de la transparencia y archivística;
- IV. Gozar de reconocido prestigio profesional y personal;
- V. Tener al menos **treinta años cumplidos** al día de la **emisión de la convocatoria**;
- VI. **No haber sido condenado por delito doloso;**
- VII. **No ser sujeto a una recomendación por parte de un organismo de Derechos Humanos.**
- VIII. **No haber ejercido cargo de dirigencia partidista nacional, estatal o municipal, durante los dos años anteriores al día de su nombramiento;**

- IX. No haber contendido para un cargo de elección popular, o ejercido alguno, durante los dos años anteriores al día de su nombramiento;**
- X. No haber sido titular de alguna dependencia o entidad pública federal, estatal o municipal, magistrado o juez federales o estatales, durante los dos años anteriores al día de su nombramiento;**
- XI. No estar privado de sus derechos civiles o políticos.**

También será impedimento el desarrollo de cualquier otra actividad que se contraponga a las funciones propias de su encomienda, excepción hecha de los de carácter docente y de investigación científica.

Artículo 32. Los comisionados rendirán la protesta de Ley ante el Pleno del Congreso del Estado, a más tardar cuatro días antes de la fecha de inicio del periodo para el cual fueron electos.

...

Los comisionados en sesión pública correspondiente al Consejo General del Instituto, mediante el sistema de voto secreto, elegirán al Presidente o Presidenta del mismo, quien rendirá protesta de Ley ante el Pleno.

La presidencia tendrá una duración de tres años continuos, de acuerdo con lo establecido por el último párrafo del artículo 97, de la Constitución Local.

Artículo 32 Bis. La persona titular de la Presidencia del Consejo General del Instituto tiene las siguientes atribuciones:

- I. Representar formal y legalmente al Instituto;
- II. Convocar y conducir las sesiones del Consejo General del Instituto;
- III. Elaborar y proponer el orden del día de las sesiones del Consejo General del Instituto;
- IV. Vigilar y dar seguimiento al cumplimiento de los acuerdos del Consejo General del Instituto;
- V. Elaborar y proponer al Consejo General del Instituto el anteproyecto de presupuesto de egresos del Instituto;
- VI. Presentar un informe de su gestión anual ante el Consejo General del Instituto el último día hábil del mes de enero;
- VII. Realizar la entrega-recepción formalmente al Presidente que lo sustituya;
- VIII. Representar al Instituto ante el Sistema Nacional;
- IX. Interponer las acciones de inconstitucionalidad cuando así lo instruya el Consejo General del Instituto; y
- X. Las demás que establezcan otras disposiciones legales o reglamentarias aplicables.

Artículo 32 Ter. Los comisionados tendrán las atribuciones siguientes:

- I. Proponer modificaciones al Reglamento Interno;

- II. Proponer proyectos de recomendación o consultas jurídicas;
- III. Solicitar al Presidente la celebración de sesiones extraordinaria;
- IV. Proponer la implementación o modificación de manuales u ordenamientos de carácter administrativo en el Instituto;
- V. Proponer la celebración de convenios de colaboración con autoridades o particulares;
- VI. Representar al Instituto ante el Sistema Nacional, en los términos del artículo 32 de la Ley General;
- VII. Nombrar y remover libremente al personal de asesoría y apoyo que les sea asignado;
- VIII. De forma directa o por medio del Secretario Técnico del Consejo General, solicitar información a la unidad que corresponda, sobre el estado que guarda el trámite de cualquier asunto. Todos los Comisionados tendrán pleno acceso a las constancias que obren en los expedientes; y
- IX. Las demás que establezca el reglamento interno.

Artículo 32 Quater. El Consejo General del Instituto tiene las siguientes atribuciones:

- I. Aprobar el Reglamento Interno del Instituto;
- II. Aprobar los planes y programas del Instituto;

III. Autorizar el proyecto de Presupuesto de Egresos anual y enviarlo para su inclusión en el Presupuesto de Egresos del Estado;

IV. Aprobar el Presupuesto de Egresos del Instituto, dentro del mes de enero del año fiscal correspondiente;

V. Designar y remover a los servidores públicos del Instituto;

VI. Aprobar los lineamientos estatales que estime necesarios;

VII. Aprobar los convenios que celebre el Instituto con los sujetos obligados, autoridades o particulares;

VIII. Aprobar las resoluciones de los recursos de revisión, de los recursos de transparencia así como la imposición de sanciones correspondientes;

IX. Aprobar las interpretaciones administrativas de la ley que corresponden al Instituto;

X. Aprobar las recomendaciones que emita el Instituto;

XI. Autorizar cualquier acto jurídico que celebre el Instituto, cuyos efectos trasciendan el periodo de los comisionados;

XII. Enajenar su patrimonio inmobiliario, previa autorización del Congreso del Estado;

XIII. Formar parte del Sistema Nacional, según la normatividad aplicable;

XIV. Presentar petición fundada al Instituto Nacional para que conozca de los recursos de revisión que por su interés y trascendencia así lo ameriten;

XV. Coordinarse con las autoridades competentes para que en los procedimientos de acceso a la información, así como en los medios de impugnación, se contemple contar con la información necesaria en lenguas indígenas y formatos accesibles, para que sean sustanciados y atendidos en la misma lengua y, en su caso, se promuevan los ajustes razonables necesarios si se tratara de personas con discapacidad;

XVI. Instruir al Presidente a interponer acciones de inconstitucionalidad, cuando así lo estime pertinente y;

XVII. Las demás que establezcan la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado, la Ley General y otras disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

Artículo 34. ...

Los comisionados en el ejercicio de su cargo recibirán una remuneración mensual que no debe ser superior a la que perciben **los magistrados del Tribunal Superior de Justicia del Estado por lo que no podrán otorgarse compensaciones o bonos con la finalidad de rebasar la percepción de los últimos citados.**

Artículo 35 Bis. Para el ejercicio de sus funciones, el Instituto contará con órganos directivos y ejecutivos, con unidades y el personal necesario e idóneo para el cumplimiento de sus atribuciones y fines.

La estructura orgánica, así como sus obligaciones y atribuciones serán establecidas en el Reglamento que apruebe el Consejo General del Instituto.

Artículo 36. El Instituto tendrá, en el ámbito de su competencia, las atribuciones siguientes:

I. a XXI. ...

XXII. Elaborar un manual de acceso a la información pública, claro y sencillo, para el público en general;

XXIII. Promover la digitalización de la información pública en posesión de los sujetos obligados, el uso de las tecnologías de la información, así como la homogeneización del diseño, actualización, presentación, acceso, formatos de archivos y consulta de las páginas de internet de los sujetos obligados en la que publiquen la información fundamental;

Artículo 39. Cada sujeto obligado contará con un comité de transparencia colegiado e integrado por un número impar **designado por el titular u órgano colegiado supremo del sujeto obligado.**

...
...
...
...
...

Artículo 41. Los titulares de los sujetos obligados designarán al Titular de sus unidades de transparencia quienes deberán desempeñar

permanente y específicamente las actividades inherentes a su cargo y las que instruya el titular del Sujeto Obligado.

Se deberá procurar contar con experiencia en áreas relativas al servicio público, protección de datos personales y archivos. Procurando desarrollar conocimiento durante su función en materias de transparencia y acceso a la información. Para lo cual el Instituto proporcionará de manera constante información útil y accesible para la formación de los titulares que desarrollan dicha función.

I. a XII. ...

Artículo 147. El recurso será desechado por improcedente cuando:

I. a VII. ...

VIII. Exista un procedimiento específico previsto por la ley, para la obtención del documento solicitado.

Artículo 158. Las medidas de apremio serán impuestas y ejecutadas por el Instituto o con el apoyo de la autoridad competente. **Las multas que fije el Instituto se harán efectivas ante la Secretaría de Finanzas del Estado.**

...

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente a su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

AL EJECUTIVO PARA QUE LO SANCIONE Y MANDE PUBLICAR.

Dado en la sala de sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la ciudad de Tlaxcala de Xicoténcatl, a los cuatro días del mes de mayo del año dos mil veintitrés.

A T E N T A M E N T E

DIPUTADO MIGUEL ÁNGEL CABALLERO YONCA.

INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE PARTIDO MOVIMIENTO DE REGENERACIÓN NACIONAL MORENA, DE LA LXIV LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TLAXCALA.

DE LA INICIATIVA DADA A CONOCER, TÚRNESE A LAS COMISIONES UNIDAS DE INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, Y A LA DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, GOBERNACIÓN Y JUSTICIA Y ASUNTOS POLÍTICOS, PARA SU ESTUDIO, ANÁLISIS Y DICTAMEN CORRESPONDIENTE.

4. LECTURA DE LA CORRESPONDENCIA RECIBIDA POR ESTE CONGRESO DEL ESTADO.

CORRESPONDENCIA 9 DE MAYO DE 2023

- 1.- Oficio sin número que dirigen Lorena Cuéllar Cisneros, Gobernadora del Estado, y Sergio González Hernández, Secretario de Gobierno, a través del cual presentan ante este Congreso la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley de Identidad Digital del Estado de Tlaxcala.
- 2.- Oficio DGPL-2P2A.-3943.28, que remite la Senadora Verónica Noemí Camino Farjat, Secretaria de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, por el que envía a este Congreso el Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 55 y 91 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de edad mínima para ocupar un cargo público.
- 3.- Oficio DGPL-2P2A.-3942.28, que envía la Senadora Verónica Noemí Camino Farjat, Secretaria de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, por el que remite a este Congreso el Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan los artículos 38 y 102 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de suspensión de derechos para ocupar cargo, empleo o comisión del servicio público.

5. ASUNTOS GENERALES.